AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AVISO

http://www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
FDE-121	ORLANDO GOMEZ GOMEZ	313919	PERSUASIVO	$177.216.824	*Auto No. 0170 del 28 de febrero de 2020, "Por medio del cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantadas en contra de los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268, en su condición de titulares deudores de una obligación económica derivada del Contrato de Concesión No. FDE-121 y se toman otras determinaciones"*	No. 75

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Caicedo

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 0170

(28 FEB 2020)

*"Por medio del cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantadas en contra de los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268, en su condición de titulares deudores de una obligación económica derivada del **Contrato de Concesión No. FDE-121** y se toman otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019 y Resolución 336 de 17 de junio de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que ante esta dependencia, mediante memorando con radicado No. 20192120539713 del 4 de septiembre de 2019 y recibido el 9 de septiembre de 2019, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, allegó las Resoluciones No. VSC 001006 de fecha 9 de octubre de 2018 *"Por medio de la cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión No. FDE-121 y se toman otras determinaciones"* y VSC 000539 del 24 de julio de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001006 del 9 de octubre de 2018 dentro del Contrato de Concesión No. FDE-121"*; providencias ejecutoriadas y en firme el día 22 de agosto de 2019.

2) En dichos Actos Administrativos, se declaró que los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268, adeudaban a la Agencia Nacional de Minería la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($177.216.824)**, correspondientes a doscientos catorce (214) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de multa, más los intereses o indexación que se causaran hasta la fecha efectiva de su pago.

3) Que mediante Auto No. 0089 del 13 de febrero de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM, avocó conocimiento de unas diligencias de cobro en contra de los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268.

4) Que este despacho realizó labores de cobro persuasivo a los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268, a través del envío de oficios con número de radicado 20201220384481; 20201220384471; 20201220384461; 20201220384451; 20201220384441; 20201220384431; 20201220384421 y 20201220384401.

5) Que como consecuencia de las labores de cobro realizadas, los titulares mineros hicieron el pago en línea de la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($179.298.085)**, a través de la plataforma PSE.

6) Que mediante memorando interno con Radicado No. ANM 20201220387123 del 24 de febrero de 2020, esta dependencia solicitó al Grupo de Recursos Financieros de la entidad, la aplicación del pago realizado por el deudor, por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($179.298.085)**.

*"Por medio del cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantado en contra de los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268, en su condición de titulares deudores de la obligación económica derivada del **Contrato de Concesión No. FDE-121** y se toman otras determinaciones"*

---

7) Que verificado el sistema de cartera WEBSAFI, se encuentran aplicados los pagos realizados, quedando en cero la obligación emanada de las Resoluciones número VSC 001006 del 9 de octubre de 2018 y VSC 000539 del 24 de julio de 2019.

8) Que teniendo en cuenta la orden de embargo que se profirió dentro de la etapa persuasiva del proceso de cobro, se constituyeron los títulos de depósito judicial No. 400100007593316 del 21 de febrero de 2020 y 400100007591959 del 20 de febrero de 2020. Sin embargo, considerando que los titulares realizaron el pago de la totalidad de la deuda, es procedente realizar la devolución de dichos títulos de depósito judicial.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente de Cobro Persuasivo referente al Contrato de Concesión No. FDE-121, adelantado en contra de los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268, en su condición de titulares deudores, por pago total de la obligación declarada en las Resoluciones número VSC 001006 del 9 de octubre de 2018 y VSC 000539 del 24 de julio de 2019, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313919 y HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268, en su condición de titulares deudores de la obligación económica derivada del Contrato de Concesión No. FDE-121, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares inscritas y practicadas dentro de este proceso de cobro persuasivo y, oficiar a las entidades correspondientes para tal fin.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial No. 400100007593316 del 21 de febrero de 2020, por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($94.620,87), al señor HÉCTOR HERNANDO BARRANTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3002268 y el título de depósito judicial No. 400100007591959 del 20 de febrero de 2020, por valor de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($1.111.785,13), al señor ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 313919.

QUINTO: LIBRAR los oficios pertinentes al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

Dado en Bogotá, D.C. a los 28 FEB 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Cristina Muñoz Caicedo - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Reviso: Nelson Chala Castillo- Contador Grupo Cobro Coactivo